

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1520 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad Politécnica de Cartagena, para facilitar las prácticas profesionales externas, las prácticas no laborales en empresas y los contratos formativos.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para facilitar las prácticas profesionales externas, las prácticas no laborales en empresas y los contratos formativos, suscrito el 20 de enero de 2015 por el Consejero de Presidencia y Empleo, actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para facilitar las prácticas profesionales externas, las prácticas no laborales en empresas y los contratos formativos", suscrito el 20 de enero de 2015, que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de febrero de 2015.—La Secretaría General, Pilar Moreno Sandoval.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad Politécnica de Cartagena, para facilitar las prácticas profesionales externas, las prácticas no laborales en empresas y los contratos formativos

En la ciudad de Cartagena, a 20 de enero de 2015.

Reunidos

De una parte, D. José Gabriel Ruiz González, Consejero de Presidencia y Empleo, nombrado para dicho cargo mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 6/2014, de 10 de abril (BORM, número 84, de 11 de abril), actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación del citado organismo autónomo, previa avocación de la competencia atribuida al Director General en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de

noviembre, de creación del mismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2014.

De otra D. José Antonio Franco Leemhuis, Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), según Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en representación de dicha Universidad, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013 de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente Convenio y,

Exponen

1.- El Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF), en el cumplimiento de los fines de servicio público que tiene encomendados, en el ámbito de la adquisición de experiencia laboral por parte de las personas desempleadas y en el de la formación, considera de interés primordial la creación de marcos de colaboración permanente con las distintas Administraciones Públicas, incluidas las universitarias. La UPCT, mediante la suscripción del presente convenio, tiene la consideración de entidad colaboradora del SEF, al objeto de la tramitación y presentación, por las empresas, instituciones públicas y privadas, de solicitudes de convenios.

2.- Que los objetivos a conseguir mediante la formalización del presente Convenio son los siguientes:

1. La formación práctica de los estudiantes universitarios para una mejor preparación profesional de los mismos

2. Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral a través de un acercamiento a la misma, a los jóvenes universitarios en proceso de formación o con titulación, pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.

3. Completar la formación adquirida por los estudiantes universitarios y egresados.

4. Que los estudiantes y titulados universitarios adquieran el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

5. Ofrecer a las empresas de la región el marco adecuado para facilitar el reclutamiento de sus recursos humanos.

3.- La UPCT, actúa en un marco de cooperación educativa en materia de prácticas, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

4- A su vez, el SEF, como servicio público de empleo, es el organismo encargado de tramitar los convenios de colaboración con las empresas que van a desarrollar las prácticas no laborales contempladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el ámbito de la Región de Murcia.

Por otra parte, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, regula los contratos formativos, compuestos por los contratos de prácticas y los contratos para la formación y el aprendizaje.

En virtud de lo expuesto, y siendo la voluntad de las partes aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, las mismas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es establecer un marco jurídico adecuado de colaboración y cooperación, que facilite a los estudiantes de la UPCT, que hayan finalizado sus prácticas externas en el seno de las empresas o en entidades colaboradoras con dicha Universidad en el ámbito nacional, la continuidad de dichas prácticas para perfeccionar los conocimientos adquiridos en la empresa mediante la realización de prácticas no laborales y/o posterior contratación laboral, ya sea mediante contrato en prácticas, o mediante cualquier otra figura contractual recogida en la normativa vigente.

Asimismo, se pretende establecer un marco jurídico adecuado de colaboración y cooperación que facilite, a los titulados de la UPCT, la realización de prácticas no laborales y/o la contratación laboral, ya sea mediante contrato en prácticas, o mediante cualquier otra figura contractual prevista en la legislación vigente.

Para ello, la UPCT, se considerará entidad colaboradora del SEF, al objeto de la tramitación de solicitudes de las empresas de suscripción del oportuno convenio para prácticas, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda.

Segunda.- Compromisos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ámbito de las prácticas no laborales:

* En aplicación del presente Convenio de Colaboración, la UPCT, se compromete a fomentar la realización de prácticas no laborales del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, entre los jóvenes menores de 26 años que terminen sus estudios de grado en la mencionada universidad, entre las empresas, instituciones y entidades públicas y privadas de ámbito nacional, para ello difundirá entre las mismas el contenido de este convenio.

* Asimismo, procederá a la tramitación de las solicitudes de los convenios específicos entre empresas y las entidades colaboradoras anteriormente descritas y el SEF. Por ello, recibirá las solicitudes de suscripción de las mismas en el modelo aprobado al efecto, así como el convenio debidamente cumplimentado y firmado por la empresa, cuyo contenido se ajustará al convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno y la documentación compulsada que deba adjuntarse.

* La UPCT, presentará ante el SEF, a la mayor brevedad y por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación más arriba descrita una vez revisada.

* Del mismo modo dentro del marco de actuación del presente convenio, la UPCT podrá remitir al SEF, a los jóvenes titulados menores de 26 años para su inscripción como demandantes de empleo, con el fin de realizar prácticas no laborales, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011 y el convenio que las empresas y el SEF, hayan firmado previamente.

En el ámbito del empleo y la formación:

* Comunicará al SEF, las necesidades formativas de las entidades colaboradoras de la UPCT.

* Divulgará la utilización del Portal del SEF, para la difusión de las ofertas de trabajo generadas por las entidades colaboradoras de la UPCT.

* Difundirá entre quienes terminen sus estudios en dicha Universidad, y entre sus entidades colaboradoras, la modalidad de Contrato en Prácticas establecida en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

* Informará a los titulados universitarios del requisito de inscripción como demandantes de empleo para determinados contratos laborales incentivados a la empresa.

* Informar a sus universitarios del principio de la libre circulación de personas, proporcionando información y asesoramiento sobre ofertas de empleo, en el Espacio Económico Europeo (EEE) y Suiza dentro del marco de la colaboración entre los distintos Servicios Públicos de Empleo (Eures), fruto de esta colaboración con el SEF.

* Facilitar información suficiente y actualizada, sobre las novedades legislativas en materia de contratos laborales, autónomos, prácticas no laborales, y las bonificaciones y/o subvenciones correspondientes que contribuirán a facilitar la inserción laboral de sus universitarios, fruto de esta colaboración con el SEF

Tercera.- Compromisos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En el ámbito de las prácticas no laborales:

El SEF se compromete a orientar y ofrecer a las personas inscritas en las oficinas de empleo del SEF que estén cursando estudios en la UPCT, o sean titulados de ésta, su inscripción en el Portal de Prácticas y Empleo de la UPCT (ÍCARO)

1.- En relación con los universitarios no titulados:

Colaborar con la UPCT, en la búsqueda de empresas interesadas en la realización, por los estudiantes que estén cursando el último curso de estudios en la UPCT, de prácticas externas de su titulación, curriculares o extracurriculares, en un entorno laboral real.

2.- En relación con los desempleados universitarios titulados:

Colaborar con la UPCT, en la búsqueda de empresas interesadas en la realización de prácticas no laborales del Real Decreto 1543/2011, para que los jóvenes universitarios menores de 26 años puedan desarrollar actividades de prácticas de su titulación en un entorno laboral real.

En el ámbito del empleo y la formación:

* Colaborar con la UPCT, en la búsqueda de empleadores que ofrezcan la formalización de contratos, ya sea mediante contrato en prácticas, o mediante cualquier otra figura contractual según la normativa vigente, para los universitarios, titulados o no, que reúnan las características necesarias para dichos tipos de contratos.

* Comunicar a la UPCT, las necesidades formativas universitarias detectadas por los empleadores usuarios del SEF, en especial, de los que tienen suscrito convenios de colaboración.

* Colaborar con la UPCT, en la orientación y formación de sus estudiantes y titulados a través de su participación en las actividades programadas por el SEF.

* Informar periódicamente a la UPCT, de los servicios a los universitarios que deseen beneficiarse del principio de la libre circulación de personas, proporcionando información y asesoramiento sobre ofertas de empleo, en el Espacio Económico Europeo (EEE) y Suiza dentro del marco de la colaboración entre los distintos Servicios Públicos de Empleo (Eures).

* Facilitar información suficiente y actualizada, vía correo electrónico, de las novedades legislativas en materia de contratos laborales, autónomos, prácticas no laborales, y las bonificaciones y/o subvenciones correspondientes.

Cuarta.- Figura del tutor.

A fin de contribuir a la continuidad, se procurará que el tutor profesional designado en el Anexo I del Convenio de Cooperación Educativa de la UPCT, sea el mismo que el tutor de la empresa firmante del Convenio de Colaboración del SEF.

Quinta.- Proyecto formativo y programa de prácticas no laborales.

Con el mismo fin anterior, se facilitará el documento de proyecto formativo al SEF.

Sexta.- Contraprestaciones económicas.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto a las empresas interesadas.

Séptima.- Datos de carácter personal.

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas partes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley

Octava.- Seguimiento del convenio.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos, emitir informes y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión será paritaria y estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por el Director General del SEF, y dos nombrados por la UPCT, en representación de ésta.

La Comisión se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

Novena.- Modificaciones al convenio.

Las partes que suscriben el presente documento deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, o por cualquier otro extremo, con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio, y se formalizará por escrito.

Décima.- Causas de resolución del convenio.

El presente Convenio de Colaboración se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma y por un plazo de cinco años, siendo prorrogable por igual periodo por acuerdo expreso de las partes que deberá formalizarse mediante adenda con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Duodécima.- Publicación.

El presente Convenio de Colaboración será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Decimotercera.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán exclusivamente por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con su Ley reguladora.

Decimocuarta.- Referencias genéricas.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Convenio se utiliza la forma de masculino genérico, debe de entenderse aplicable indistintamente a mujeres y varones.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Presidente, José Gabriel Ruiz González.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena, el Rector, José Antonio Franco Leemhuis.